

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1045
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-075-2021.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	3 / 2021.
<b>Fecha Resolución:</b>	03-06-2021.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	JUMBO VALDIVIA.
<b>Titular:</b>	CENCOSUD RETAIL S.A..
<b>Instructor:</b>	MONSERRAT JESUS ESTRUCH FERMA.
<b>Fecha Validación:</b>	11-08-2021 12:15:34

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: JUMBO VALDIVIA.  
Región: Región de Los Ríos.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-075-2021.  
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2021.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 11-08-2021.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 11-08-2021.  
Frecuencia: Reporte de Avance Único.  
Fecha de Inicio: 03-06-2021.  
Fecha de Terminó: 20-09-2021.

---

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 2 de agosto de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 70 dB(A) y 59 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera y en condición interna, con ventana cerrada, la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, procurando un retorno al cumplimiento ambiental, y la mantención de esa situación, adoptando las medidas para contener y reducir, o eliminar, los efectos negativos de los hechos que constituyen según la normativa ambiental D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y con las respectivas acciones comprometidas en el el Programa de Cumplimiento presentado.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se implementará una barrera acústica con un material cuya densidad de al menos 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se situará en el muro colindante al receptor y cercana a los equipos

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-DS 38/2011, MMA, Título IV, artículo 7.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder valores de la Tabla N°1, la que indica una limita de emisión para Zona III de 50 dB(A) en horario de 21 a 7 horas

#### 3.1.5. Acciones

Acción	Barrera acústica, consistente en una barrera con un material cuya densidad de al menos 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. Esta se ubicará sobre la coronación de muro colindante, cercano a los equipos emisores de ruido. En cuanto a las dimensiones de la barrera será de 39 metros de largo por 3,5 metros de alto y los materiales a utilizar serán revestimiento de plancha de zinc, lana de vidrio y metal-com Adicionalmente, el titular habría realizado en 2019 una reprogramación del funcionamiento de los equipos por medio de control de digital, desde las 08:00 hasta las 20:00 horas.
Fecha de Inicio	03-06-2021
Fecha de Término	20-09-2021
Costos Estimados	\$ 11.602.000
Comentarios	Corresponde a valor referencial en base a las cotizaciones realizadas para instalación de barrera acústica

N° Identificador	2
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA
Fecha de Inicio	03-09-2021
Fecha de Término	03-09-2021
Costos Estimados	\$ 550.000
Comentarios	Referencia de medición de ruido con entidad EFTA, valor que puede cambiar.

N° Identificador	3
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	10-06-2021
Fecha de Término	10-06-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	N/A

N° Identificador	4
------------------	---

---

Acción	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta de la SMA.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Fecha de Inicio	03-06-2021
Fecha de Término	20-09-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	N/A

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021			
	Jun	Jul	Ago	Sep
1				
2				
3				
4				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CENCOSUD RETAIL S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-075-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 11-08-2021 12:15:34

---